

## **INE/JGE92/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “P120080 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO)”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta), del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que se señaló deberá formar parte del anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal de 2018 como su componente cualitativo.
- II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE (Consejo General), aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mediante el Acuerdo INE/CG389/2017.
- III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó el Decreto de presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- IV. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación

Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.

- V. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del INE.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, dispone, entre otros, que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva; constituyen los órganos centrales del INE.
4. El artículo 47 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales.
7. El artículo 69, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

8. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), éstos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP); y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
9. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
10. El artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
11. El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la UTP, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.
12. El artículo 22, numeral 4, inciso d), de los citados Lineamientos establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos, en el supuesto de “Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal”.

- 13.** El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos referidos, establece que la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo, mediante nota informativa, las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. Asimismo, el numeral 8 de este mismo artículo, señala que las Unidades Responsables deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las adecuaciones presupuestales que resulten de las modificaciones a los proyectos específicos referidos anteriormente.
- 14.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas), en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que los recursos presupuestados cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta que sean solventadas las acciones de auditoría que les correspondan.
- 15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas referido, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con dicho Manual.
- 16.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

17. El artículo 55, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) la de realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 Constitucional.
18. El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE señala que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión, así mismo dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables. Respecto de la propaganda electoral que se difunda, se deberá realizar el monitoreo tanto en radiodifusión como en televisión restringida.
19. Asimismo, el artículo 46, párrafo 1, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que la DEPPP es la instancia responsable de vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales.
20. El artículo 6, fracción 4, incisos e) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señala que la DEPPP deberá requerir a los concesionarios en caso de presuntos incumplimientos a las pautas notificadas por el INE; así como definir los mecanismos operativos para garantizar la notificación de los requerimientos a nivel nacional.
21. Con fundamento en las atribuciones de la DEPPP dispuestas en los artículos 55 de la LGIPE, 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; se solicita la modificación al siguiente proyecto específico:

**“P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)”**, cuyo objetivo es identificar, requerir, sistematizar y dar seguimiento a la totalidad de los incumplimientos a la pauta, tanto por parte de concesionarios de medios abiertos, como de televisión restringida a nivel nacional.

La propuesta se sustenta en lo siguiente:

**a) Solicitud de cambio:**

Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3477/2018, del 23 de abril de 2018, se remitió a la UTP la solicitud de cambio al proyecto que nos ocupa, en términos de los Lineamientos y del **Anexo 1, que se adjunta al presente Acuerdo.**

**b) Motivación del cambio solicitado:**

El cambio consiste en la solicitud de la modificación al alcance del proyecto **“P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)”** con impacto presupuestal, lo que implicará reducir el presupuesto del proyecto “P120080” por un monto de \$438,806.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesos M.N. 00/100); en virtud de que la necesidad de arrendar vehículos para realizar la notificación de requerimientos, pautas y medidas cautelares a los concesionarios de radio y televisión en la Ciudad de México que se tenía prevista en dicho proyecto, fue resuelta por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante el préstamo de las unidades requeridas.

Lo anterior, con sustento en las consideraciones siguientes:

- Para identificar, requerir, sistematizar y dar seguimiento a la totalidad de los incumplimientos a la pauta, tanto por parte de concesionarios de medios abiertos, como de televisión restringida a nivel nacional; se previó en el presupuesto del INE para 2018, en el proyecto “P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)”, un monto de \$3,089,955.00 (tres millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que fue aprobado el pasado 8 de diciembre de 2017, por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG595/2017, por el cual se autorizó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018.
- Dentro del proyecto “P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y

mantenimiento)” se previó el arrendamiento de tres automóviles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de que la DEPPP pudiera disponer del parque vehicular necesario para realizar la entrega de requerimientos y notificación de acuerdos y/o resoluciones a los concesionarios de radio y televisión domiciliados en la Ciudad de México. Lo anterior, en cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias.

- Para tal efecto, la Coordinación Administrativa adscrita a la DEPPP inició las gestiones correspondientes ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para el arrendamiento de los citados vehículos, mediante los oficios INE/DEPPP/CA/0650/2017, INE/DEPPP/CA/0005/2018 e INE/DEPPP/CA/0067/2018 (**Anexo 1**).
- En respuesta, la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios manifestó que, con la finalidad de contribuir a las obligaciones que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestal vigentes, pondría a disposición tres unidades vehiculares propiedad del INE, para atender la necesidad expresada por la DEPPP. Lo anterior, mediante los oficios INE/DRMS/STAR/016/2018 e INE/DRMS/STAR/233/2018 (**Anexo 1**).
- En razón de lo anterior, y dado que la necesidad de arrendar tres vehículos fue solventada; es necesario modificar el alcance del proyecto “P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)” con su consecuente impacto presupuestal, lo que implicará una reducción de \$438,806.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesos M.N. 00/100) en la partida 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos” y el correspondiente ajuste en el “Alcance” del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la DEPPP tiene la necesidad de solicitar la modificación con impacto presupuestal al alcance del proyecto “**P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y**



**mantenimiento)**”; lo que implicará reducir su presupuesto por un monto de \$438,806.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesos M.N. 00/100).

**c) Descripción del cambio:**

- Se modifica el “Alcance” de proyecto “P120080” conforme a la siguiente tabla:

| <b>Dice:</b>   | <b>Debe decir:</b>   |
|--|--|
| Incluir en el SIGER a la totalidad de los sujetos obligados del modelo de comunicación política y utilizar la firma electrónica en documentos que se entregarán físicamente. Adquirir o arrendar infraestructura consistente en parque vehicular (3 automóviles), así como la contratación de personal, con el fin de atender las notificaciones a los concesionarios que la DEPPP deba realizar en cumplimiento a sus atribuciones legales y reglamentarias (3 notificadores y 3 mensajeros). | Incluir en el SIGER a la totalidad de los sujetos obligados del modelo de comunicación política y utilizar la firma electrónica en documentos que se entregarán físicamente. Contratar personal con el fin de atender las notificaciones a los concesionarios que la DEPPP deba realizar en cumplimiento a sus atribuciones legales y reglamentarias (3 notificadores y 3 mensajeros). |

- El presupuesto aprobado del proyecto “P120080” es: **\$3,089,955.00** (tres millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- El presupuesto modificado del proyecto “P120080” debe ser: **\$2,651,149.00** (dos millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- La reducción a la partida 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos” del presupuesto del proyecto “P120080” corresponde a: **\$438,806.00** (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesos M.N. 00/100).

**22.** Las acciones previstas en el referido proyecto se ajustan a lo mandado en los artículos 55 de la LGIPE, 46 del Reglamento interior del Instituto Nacional

Electoral, 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 22 de los Lineamientos.

23. El artículo 23, párrafo 1, de los mencionados Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.
24. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/050/2018, de 25 de abril de 2018, la UTP emitió el Dictamen número 016 (Formato 2), derivado de la solicitud de modificación con impacto presupuestal al alcance del proyecto del proyecto **“P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)”** en el cual, la UTP, consideró procedente la modificación del proyecto. (Anexo 2).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite lo siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.-** Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, la modificación al proyecto denominado **“P120080 Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (actualización y mantenimiento)”**, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**